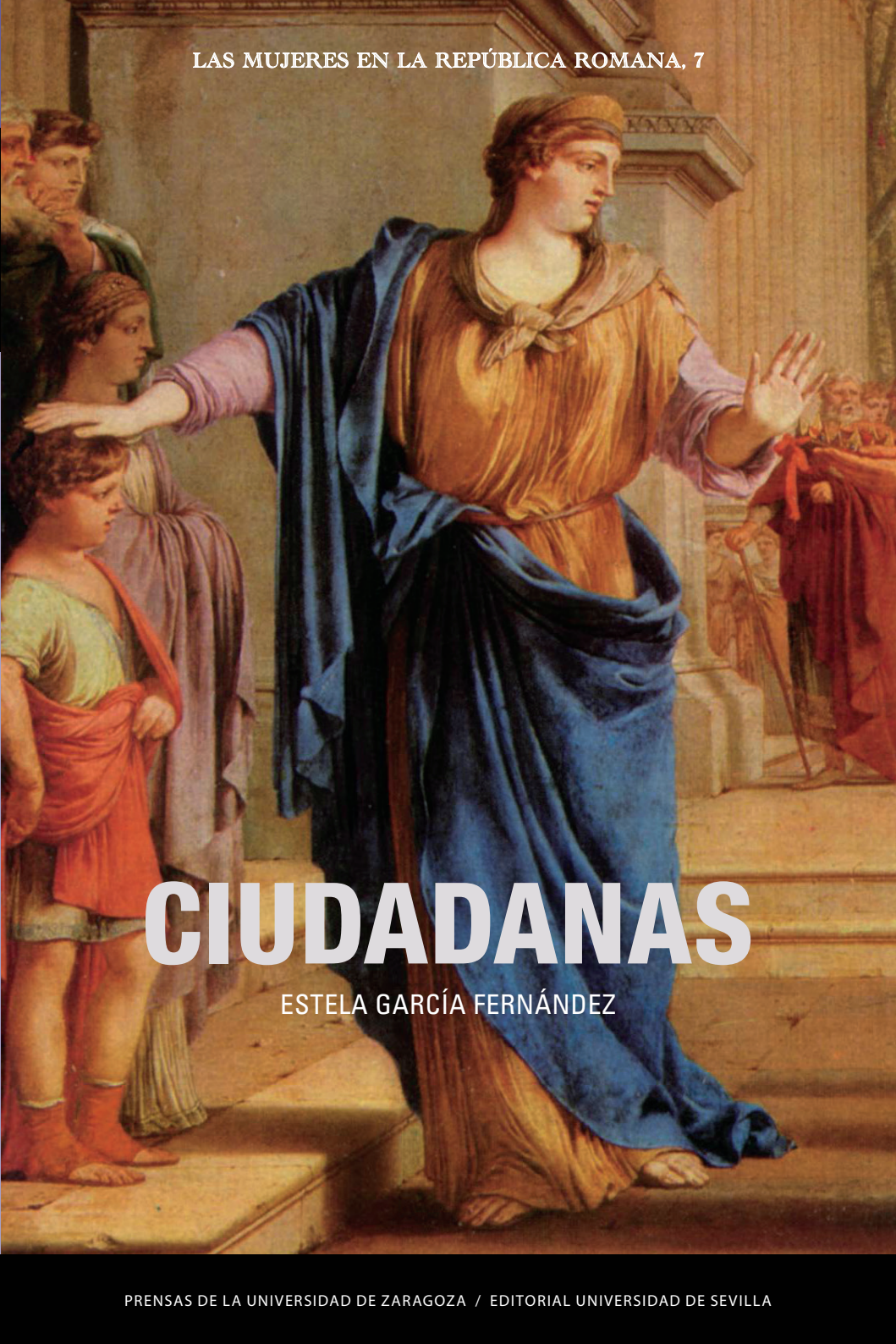
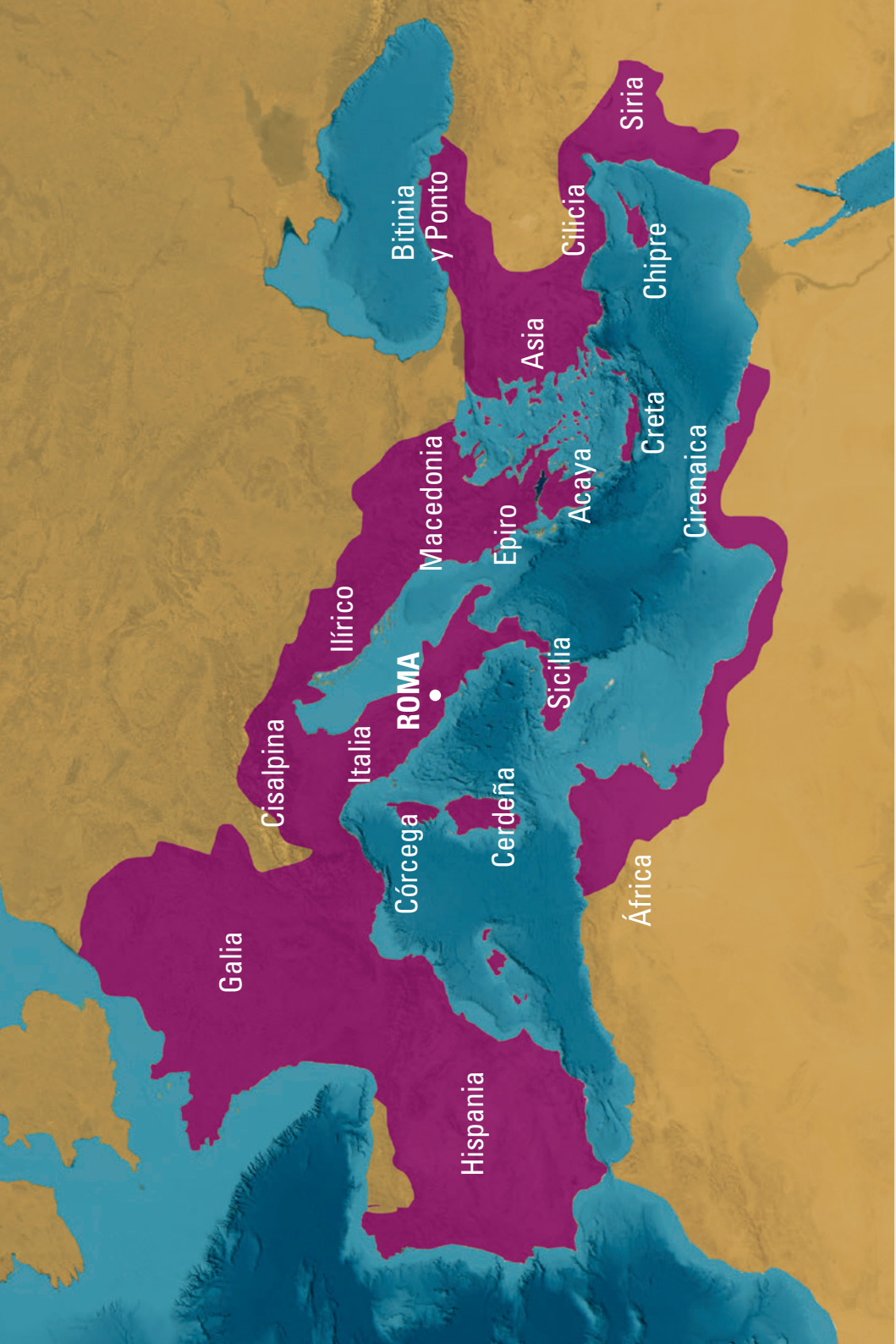




LAS MUJERES EN LA REPÚBLICA ROMANA, 7

CIUDADANAS

ESTELA GARCÍA FERNÁNDEZ



Galia

Cisalpina

Ilírico

Italia

ROMA

Córcega

Cerdeña

Sicilia

África

Macedonia

Epiro

Acaya

Creta

Cirenaica

Asia

Cilicia

Chipre

Siria

Bitinia
y Ponto

CUADERNOS LIBERARES PÚBLICA
LAS MUJERES EN LA REPÚBLICA ROMANA, 7



CIUDADANAS

ESTELA GARCÍA FERNÁNDEZ

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© Estela García Fernández

© De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza
(Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social)
1.ª edición, 2025

Este Cuaderno ha sido financiado por la Red Libera Res Publica (RED2022-134584-T, Agencia Estatal de Investigación, Ministerio de Ciencia e Innovación, Gobierno de España).

Imagen de cubierta: Laurent de La Hyre, *Cornelia rechaza la corona de los Tolomeos* (detalle) (1646). Museo de Bellas Artes de Budapest. Wikimedia Commons.

Cuadernos *Libera Res Publica*. Las Mujeres en la República Romana, 7

Directores de los Cuadernos *Libera Res Publica*:

Cristina Rosillo-López

Francisco Pina Polo

Elena Torregaray Pagola

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas,
c/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 330
puz@unizar.es • <http://puz.unizar.es>

Editorial Universidad de Sevilla, c/ Porvenir, 27, 41013 Sevilla, España.
Tel.: 954 487 447 • info-eus@us.es • <https://editorial.us.es>

ISBN 979-13-87705-51-0

Impreso en España

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

Depósito legal: Z 839-2025

Una noche del año 151 a.C., un ciudadano romano que regresaba de una cena, quizá algo ebrio, sufrió una herida considerable en la cabeza al ser alcanzado por una piedra lanzada desde una ventana. Un asunto menor entre tantos otros que ocurrían en las calles de Roma, si no fuera porque el herido era un magistrado romano llamado Aulo Hostilio Mancino, que no dudó, furioso, en denunciar a la agresora. Esta resultó ser una prostituta de nombre Manilia, quien se había negado a recibir a Hostilio en su casa. Ante la cada vez más violenta insistencia del magistrado, que intentaba forzar la entrada, a Manilia no se le ocurrió otra cosa que echarle de su casa a pedradas. Al conocer la denuncia del magistrado, Manilia pidió auxilio a los tribunos de la plebe para impedir que este siguiera con el proceso. Los tribunos decretaron que Hostilio Mancino había sido expulsado con todo derecho de la casa de Manilia y censuraron su comportamiento. Pero lo más importante es que impidieron con su veto que el asunto siguiera adelante (Aulo Gelio, *Noches áticas*, 4.14).

Quizá sea este uno de los episodios que mejor evidencia el ejercicio práctico de la ciudadanía por parte de una mujer romana. No se trata, además, de una destacada mujer de la aristocracia, acostumbrada a ser respetada y a hacer valer su influencia, sino de una romana de baja condición social, una prostituta, a la que los magistrados del pueblo romano protegen con su autoridad. Y lo que es más significativo, es Manilia misma quien pone en marcha el procedimiento legal. Una acción, la apelación

a magistrados de Roma, a la que no tendría derecho si no fuera una *civis Romana*, una ciudadana.

Podríamos pensar, tal vez, que Manilia era una mujer especialmente resuelta, pero lo cierto es que su comportamiento no parece tan excepcional. Las ciudadanas romanas realizaban a menudo consultas jurídicas o acudían a los tribunales a defender sus derechos e intereses. Y no acudían a cualquiera, sino, en muchas ocasiones, a destacados juristas y abogados (Cicerón, *Sobre el orador*, 2.33.142). El propio Cicerón reconoce haberse ocupado de los asuntos legales de muchas mujeres. Otras veces eran ellas mismas las que se defendían ante los tribunales. Este fue el caso de Mesia, una mujer de la ciudad de Sentino (en Umbría) que en la primera mitad del siglo II a. C. se defendió a sí misma ante el tribunal del pretor en un juicio que despertó una gran expectación en Roma. A juzgar por las palabras de Valerio Máximo, Mesia hizo alarde de una gran competencia oratoria y fue absuelta «casi por unanimidad» (texto 1). La misma competencia demostró Gaya Afrania, esposa de un senador, muy dada, parece, a involucrarse en litigios. Sin embargo las fuentes realizan sobre Afrania valoraciones y comentarios muy negativos, hasta el punto de que su agresiva actividad legal fue la causa de que se prohibiera a las mujeres actuar como abogadas de terceras personas en los juicios. Según recogerá posteriormente la legislación romana, la ciudadana romana solo podrá defenderse a sí misma (*Digesto* 3.1.1.5).

En cualquier caso, parece evidente que las mujeres romanas tenían un notable conocimiento de los derechos que les asistían como ciudadanas y que estaban dispuestas a ejercerlos. La publicación de una obra de Titinio, un autor romano de comedias del siglo II a. C., con el título de *Iurisperita*, algo así como *La experta en derecho*, parodiaría el interés real de las mujeres romanas por las cuestiones legales (fig. 1). Si tenemos en cuenta que la comedia romana se caracteriza por tratar cuestiones y argumentos de actualidad y que la *iurisperita* de la comedia sería un personaje de clase más bien baja, no ha de sorprender que Manilia supiera cómo defenderse del comportamiento abusivo de un magistrado romano.



Fig. 1. La lectora de poesía. Lawrence Alma-Tadema, *Favourite Poet* (1888). Lady Lever Art Gallery, Liverpool. Wikimedia Commons.

TEXTO 1. MUJERES QUE HABLAN EN PÚBLICO: LAS ABOGADAS

(Valerio Máximo, *Hechos y dichos memorables*, 8.3.1-2)

«Tampoco conviene pasar por alto a aquellas mujeres a las que ni la condición de su sexo ni el llevar ropas de mujer pudieron impedirles hablar en el foro y en los juicios. Mesia de Sentino, habiendo sido acusada, se defendió ante un tribunal presidido por el pretor Lucio Ticio, en medio de una gran afluencia de público. Y no solo siguió detalladamente todas las partes de su defensa, sino que además lo hizo con determinación, por lo que fue absuelta tras el primer juicio y casi por unanimidad [...] Gaya Afrania, esposa del senador Licinio Bucón, tan dada a involucrarse en litigios, se defendía siempre a sí misma delante del pretor, y no porque le faltasen abogados, sino porque era la desvergüenza en persona. Así, exasperando una y otra vez a los tribunales con aquellos ladridos insólitos en el foro, acabó convirtiéndose en la personificación de la maquinación mujeril, hasta el punto de que a las mujeres de malas costumbres se les asignó el injurioso apodo de “Gaya Afrania”».

CRONOLOGÍA DE LA REPÚBLICA ROMANA

AÑO	ACONTECIMIENTO
509	Expulsión de Roma del rey Tarquinio el Soberbio. Inicio de la República
494	Creación del tribunado de la plebe después de la primera secesión
451-450	Ley de las Doce Tablas, primer código legal de Roma
445	Se autoriza el matrimonio entre patricios y plebeyos
326	La <i>lex Poetelia Papiria</i> supone la abolición de la servidumbre por deudas
312	Se construye el primer acueducto de Roma, <i>Aqua Appia</i>
304	Construcción de la Vía Apia, de Roma a Capua
287	La <i>lex Hortensia</i> da valor de ley a las decisiones de la plebe (plebiscitos)
264-241	Primera Guerra Púnica. Control romano de Sicilia, Córcega y Cerdeña
218-202	Segunda Guerra Púnica contra Cartago. Desembarco romano en la Península Ibérica
215	La <i>lex Oppia</i> restringe el uso de objetos de lujo por parte de las mujeres
Siglo II a.C.	Generalización del matrimonio <i>sine manu</i> , por el que las mujeres eluden la tutela legal de su marido
200-196	Segunda Guerra Macedónica, que finaliza con el protectorado sobre Macedonia y un control tutelado sobre Grecia
188	Plauto escribe una de sus comedias más famosas, <i>Anfitrión</i>
186	<i>Senatus consultum de Bacchanalibus</i> , decreto del Senado reprimiendo el culto al dios Baco en Italia
180	La <i>lex Villia Annalis</i> establece la normativa de acceso a las magistraturas (<i>cursus honorum</i>)
h. 160	Catón escribe su tratado <i>Sobre la agricultura</i>
149-146	Tercera Guerra Púnica. Destrucción de Cartago. Destrucción de Corinto. Creación de la provincia de Macedonia
133 y 121	Asesinatos políticos de los tribunos de la plebe Tiberio y Cayo Sempronio Graco
ca.115 o 110	Muere Cornelia, modelo ejemplar de matrona romana y madre de los Gracos
91-88	Guerra contra los Aliados. Concesión de la ciudadanía romana a los itálicos
82-81	Dictadura de Sila y proscripciones de sus adversarios políticos
73-71	Revolta de esclavos y gladiadores liderada por Espartaco
67-66	Las leyes Gabinia y Manilia otorgan poderes extraordinarios a Pompeyo contra los piratas en el Mediterráneo y contra Mitrídates en Oriente
58	Tribunado de la plebe de Clodio: distribuciones gratuitas de trigo en Roma. Exilio de Cicerón
55	Construcción del teatro de Pompeyo, primero en piedra en la historia de Roma
51	Cicerón escribe su tratado filosófico y político <i>Sobre el Estado</i>
50	Julio César publica <i>La Guerra de las Galias</i> sobre sus campañas militares
49-45	Guerra civil entre cesarianos y pompeyanos. Victoria de los cesarianos
45	Entrada en vigor del calendario juliano (en vigor en Europa hasta 1582)
44	Asesinato de Julio César en los Idus de marzo
43	Triunvirato de Lépido, Marco Antonio y Octavio. Proscripciones
31	Batalla de Accio: victoria de Octavio sobre las tropas de Marco Antonio y Cleopatra VII
27	Octavio devuelve sus poderes al Senado, pero su gesto es rechazado. Es proclamado Augusto



Hoy en día solemos asociar la ciudadanía con la participación política, y por eso se pone en duda que en la antigua Roma las mujeres fueran realmente ciudadanas. Es cierto que las mujeres no tenían acceso a los cargos públicos ni podían votar, pero ¿debemos entender por eso que las mujeres romanas no eran ciudadanas? ¿Qué significaba ser mujer y ciudadana en la Roma republicana? En las páginas que siguen se da respuesta a estas cuestiones, analizando la naturaleza de la ciudadanía y las razones de la autonomía e independencia alcanzada por las mujeres romanas. Lejos de vivir relegadas al ámbito doméstico, las ciudadanas se hicieron presentes en el espacio público y participaron activamente de la vida social y política de la ciudad. Los derechos que otorgaba a la mujer una ciudadanía con un nervio más jurídico que político serán un elemento clave de este proceso. Se aborda asimismo el papel de la mujer en la transmisión de la ciudadanía a los hijos, y cómo una extranjera podía llegar a convertirse en ciudadana. Por último, se presta atención a un aspecto menos conocido, que ya desde época muy temprana había muchas más ciudadanas romanas viviendo en distintas ciudades de Italia que en la propia Roma.

ESTELA GARCÍA FERNÁNDEZ

es profesora titular de Historia Antigua en la Universidad Complutense de Madrid.

eus EDITORIAL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Prensas de la Universidad
Universidad Zaragoza